

RESOLUCIÓN J.E.M/S.G. N° 266/2.025.-

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES POR EL DÍA JUEVES 3 DE JULIO DEL 2.025, EN LAS CAUSAS TRAMITADAS ANTE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

La Asunción, 3 de Julio del 2.025.-

Y VISTOS: El Memorándum TIC N° 219, de la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, y;

C O N S I D E R A N D O:

El referido memorándum, refiere: *"Me dirijo a Usted, a los efectos de informarle que, debido a inconvenientes en la red proporcionada por la empresa COPACO, algunos de nuestros sistemas se encuentran afectados. En consecuencia, los servicios dirigidos a la ciudadanía, como el Sistema del Expediente Electrónico, Antecedentes y Mesa de Entrada Institucional, están temporalmente fuera de servicio. Estamos trabajando para reestablecer a la normalidad de los servicios lo antes posible y aguardamos la pronta solución por parte del proveedor de red a fin de subsanar este inconveniente..."*.-

El Artículo 7º, del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de enjuiciamiento de Magistrados, establece: *"Cortes del servicio informático. Los cortes en el sistema informático serán comunicados en la medida que imposibiliten absolutamente la tramitación del proceso en el expediente electrónico. Los actos procesales urgentes podrán ser practicados en soporte papel y, posteriormente, serán incorporados al sistema informático al restablecerse el servicio. Cuando la duración del corte de servicio informático lo justifique, la Presidencia podrá disponer la suspensión de los plazos procesales y comunicará esta decisión a los Miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados a los fines de la ratificación de la medida adoptada"*.-

Así, en atención a la circunstancia suscitada relatada en el Memorandum, así como lo resuelto en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, en estricta observancia al articulado precedentemente transcripto corresponde suspender los plazos procesales del día Jueves 3 de Julio del año que transcurre, en consecuencia, comunicar a los Miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para su ratificación.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º: DISPONER la suspensión de los plazos procesales en las Causas tramitadas en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por el día Jueves 3 de Julio del 2.025, con base a los fundamentos vertidos en ésta Resolución.-

Art. 2º: COMUNICAR esta Resolución a los Miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, para su ratificación.-

Art. 3º: REMITIR a la Secretaría Jurídica, la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación; la Secretaría General y la Dirección General de Asuntos Legales, respectivamente, a sus efectos.-

Art. 4º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Maria Gabriela Irion

Secretaria General

César Antonio Garay

Presidente